



AUTO No. CNSC - 20182230011024 DEL 27-08-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión de la aspirante STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230040445 del 13 de julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 555 de 2015 y el Acuerdo 20161000000016 de 2016,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20161000000016 del 04 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC.

Una vez concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 50¹ del Acuerdo 20161000000016.

Mediante Resolución No. 20182230070445 del 13 de julio de 2018, publicada el 18 de julio de la misma anualidad, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 455, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 455, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000000016 del 4 de abril de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1144134116	MAYRA LEANDRA ARANGO GRANOBLES	85,50
2	CC	1024496635	JOSE ARLEY AVILA RUEDA	65,53
3	CC	80127544	JAIRO JIMMY PAZ RODRIGUEZ	64,16
4	CC	1093748431	CARLOS MANUEL MORENO NIÑO	62,86
5	CC	52170480	NELCY DEINIR SUAREZ RAMIREZ	59,22
6	CC	46380654	MARTHA ELIZABETH SIERRA MESA	58,53
7	CC	1087994117	STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA	58,05
8	CC	1016055959	JAIR ANDRÉS ACEVEDO RINCÓN	57,82
9	CC	1061047183	ELIZABETH CAÑON RIVERA	55,36
10	CC	1006720533	CLAUDIA LORENA PINZÓN VIDAL	54,43
11	CC	1079408337	DAIRO JAVIER MARINEZ ACHURY	53,68
12	CC	1033750618	YENIFHER NATALIA RIVERA GUTIERREZ	51,84
13	CC	1012398794	CRISTIAN GUSTAVO AMAYA GARZON	47,95

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del IGAC, a través de DEYANOHOA CARDENAS CASTRO en su calidad de Presidenta de la Comisión de Personal del IGAC, mediante oficio No. 8002018EE10926-01 del 26 de julio de 2018, y estando dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó solicitud de exclusión de la

¹ ARTÍCULO 50°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, a través de su página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO Convocatoria No. 337 de 2016 IGAC y en la de la universidad o institución de educación superior contratada.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión de la aspirante STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230040445 del 13 de julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC”

aspirante STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA, bajo el siguiente argumento: “No cumple con el requisito mínimo de experiencia solicitada.”

El Decreto 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y el artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además, en el artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta de que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del IGAC reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 455, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de estudio como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Teniendo en cuenta que la Lista está conformada por una pluralidad de elegibles, para la provisión de una (1) vacante y que sobre los elegibles 1 a 6 no se solicitó exclusión, la Lista adquiere firmeza para estas posiciones, y el aspirante que ocupa el primer lugar tendrá derecho a ser nombrado, por lo que el IGAC deberá proceder de conformidad. Para los aspirantes de las posiciones 7 al 13, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1087994117, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230070445 del 13 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 455, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos cargados en el aplicativo SIMO por la aspirante al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico thekuris4ever@hotmail.com reportado por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión de la aspirante STEPHANIE DEL PILAR NEIRA VALENCIA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230040445 del 13 de julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC"

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la dirección Carrera 30 No. 48 - 51 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La firmeza y ejecutoria de la lista de elegibles proferida mediante la Resolución No. 20182230070445 del 13 de julio de 2018, no se afecta por la presente actuación, para los elegibles que ocupan las posiciones 1 a 6 ya que su derecho no se encuentra en discusión, la Comisión dio firmeza al derecho que poseen estos elegibles, por lo que el IGAC deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil: www.cnsc.gov.co

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho
Revisó: Ana Dolores Correa Camacho - Gerente Convocatoria 337 de 2016 - IGAC
Elaboró: Ángela Rosas Rosas - Abogada Contratista